

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1010.** *ORDEN de 12 de diciembre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional, a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Arcilio Fandiño Tarrio y José María Valiente García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Eugenio Romano.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: José María Duarte López de Ayala, Javier Antonio Fernández Alvarez, José Sánchez Cañada y Javier Pedro Thovar del Solar.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Antonio Bútrón Baró.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Ángel Bernardo Gómez Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Hans Werner Rottmaier.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Pedro Antonio Gil Donato y José Vicente Pelegrí Galiana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**1011** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Luis López de Ceballos y Eraso y don Joaquín Eraso y Campuzano en el expediente de sucesión del título de Conde de San Javier.*

Don Luis López de Ceballos y Eraso y don Joaquín Eraso y Campuzano, han solicitado la sucesión en el título de Conde de San Javier, vacante por fallecimiento de don Eduardo Eraso y López de Ceballos, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Román Biescas.

**1012** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Pablo Atienza Medina y don Eduardo Cabrera Marchesi en el expediente de sucesión del título de Marqués de Paradas.*

Don Pablo Atienza Medina y don Eduardo Cabrera Marchesi, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Paradas, vacante por fallecimiento de don Pablo Atienza Benjumea, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Román Biescas.

**1013**

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Isidoro Vázquez de Acuña y García del Postigo y don Eduardo Romero Quintanilla en el expediente de reconocimiento del título carlista de Marqués de Quintanilla.*

Don Isidoro Vázquez de Acuña y García del Postigo y don Eduardo Romero Quintanilla, han solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de Quintanilla, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Román Biescas.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**1014**

*ORDEN 111/10.184/1980, de 15 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Pulido Navarro.*

Excmo. señor: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Juan Antonio Pulido Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de 1977 y 26 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1979 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto por la Abogacía del Estado, también desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Antonio Pulido Navarro contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**1015**

*ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada el 7 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 35.473/79, interpuesto por don José Luis Peláez Gavito.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 35.473/79, seguido por la Sala Tercera del Tribunal Supremo promovido por don José Luis Peláez Gavito contra senten-

la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, dictada en 17 de abril de 1979, confirmatoria del acuerdo del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, sobre adjudicación interina de la Administración de Loterías número 1º de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de mayo de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres setenta y nueve, interpuesta por don José Luis Peláez Gavito contra sentencia dictada en diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Segunda jurisdiccional de la Audiencia Nacional, en la que es parte apelada la Administración, representada por el Abogado del Estado, sobre provisión interina de la Administración de Lotería vacante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida por ajustarse a Derecho, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera.—Diego Espín.—Manuel Sainz.—José Luis Martín.—José Pérez (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excentísimo señor don Diego Espín Cánovas, Magistrado de este Tribunal Supremo, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Tercera, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, siete de mayo de mil novecientos ochenta.—José Recio (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

**1016** *ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre a la Empresa «Nacional de Electricidad, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el artículo 3º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos:

Acuerda conceder una prórroga de cinco años, sin solución de continuidad, a contar desde el día 22 de octubre de 1980, fecha en que finalizaron los beneficios fiscales concedidos por la Orden de este Departamento de 4 de junio de 1979 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Dicha prórroga no resulta extensiva a la libertad de amortización ni a las reducciones en los Impuestos sobre las Renta del Capital y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga concedida, se entenderá finalizada en cuanto a la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**1017** *ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se rectifica la de 1 de noviembre de 1980 sobre concesión de beneficios fiscales a la Empresa «Vilaflor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 1 de noviembre de 1980, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, por la que se conceden a la Empresa «Vilaflor, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», se procede a su rectificación suprimiendo

de dicha Orden la letra B) del apartado primero, uno, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por no ser de aplicación en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de acuerdo con lo previsto en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976 del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**1018**

*ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se priva a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de noviembre de 1980, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», por la Orden de 31 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre siguiente, debiendo abonarse o reintegrarse en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**1019**

*ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se priva a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Ávila» (AVILACTA), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de octubre de 1980, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario, otorgados a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Ávila» (AVILACTA), para la instalación de una línea de producción de batidos en la central lechera que tiene adjudicada en Ávila (capital).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Ávila» (AVILACTA), por la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1978, al ser declarada comprendida en el sector industrial agrario «12. Transformados lácteos y lacto-dietéticos», del artículo 4º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, en lo que se refiere a la actividad de fabricación de batidos, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas y quedando en vigor dicha Orden en la parte que afecta a las actividades de recepción y pasterización de leche, comprendida en el sector industrial agrario «e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo 1º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**1020**

*ORDEN de 9 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.077, interpuesto por don José Carlos Novas Torre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.077, interpuesto por don José Carlos Novas Torre, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1979 sobre caducidad de la solicitud presentada para la concesión de una estación de servicio en suelo urbano de Vigo (Pontevedra), y en el que la Administración ha estado representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia